

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 569

3 de agosto de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones ambientales, estructurales, operacionales y de seguridad de los terrenos e instalaciones del antiguo complejo petroquímico de Puerto Rico Olefins y Commonwealth Oil Refining Company (CORCO), localizado entre los municipios de Peñuelas y Guayanilla; determinar el estado actual de los procesos de evaluación, descontaminación y remediación ambiental; investigar las actuaciones de las agencias estatales y federales con jurisdicción sobre dichas propiedades; evaluar el impacto que el estado de estas instalaciones pudiera representar para la salud pública, el ambiente y el desarrollo económico de la región; identificar alternativas para su recuperación y reutilización sostenible; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la segunda mitad del siglo XX, Puerto Rico experimentó una profunda transformación económica impulsada por la política pública de industrialización conocida como Operación Manos a la Obra, mediante la cual el Gobierno promovió el establecimiento de industrias manufactureras y petroquímicas como eje del desarrollo económico en la Isla. En ese contexto, la región sur de Puerto Rico fue identificada como un punto estratégico para la instalación de complejos industriales de gran escala debido

a su ubicación geográfica, la disponibilidad de terrenos costeros y la infraestructura portuaria necesaria para el manejo de materias primas y derivados del petróleo. Como resultado de dicha política pública, surgió uno de los complejos petroquímicos más importantes del Caribe, integrado por diversas instalaciones industriales ubicadas principalmente en los municipios de Peñuelas y Guayanilla.

Entre las principales empresas establecidas se encontraba la Commonwealth Oil Refining Company, Inc. (CORCO), cuya refinería inició operaciones a mediados de la década de 1950 y llegó a convertirse en una de las mayores refinerías independientes del mundo. A su alrededor se desarrolló un importante conglomerado industrial que incluyó, entre otras instalaciones, las operaciones de Puerto Rico Olefins, dedicada a la producción de materias primas petroquímicas utilizadas en múltiples procesos manufactureros. Durante décadas, estas industrias constituyeron un componente esencial de la estrategia de industrialización de Puerto Rico y representaron una significativa inversión pública y privada dirigida a convertir la Isla en un importante centro de refinación y producción petroquímica para el mercado internacional.

La operación de dicho complejo generó miles de empleos directos e indirectos, impulsó el desarrollo económico de la región sur y promovió la construcción de infraestructura portuaria, energética e industrial de enorme importancia estratégica para Puerto Rico. Su actividad tuvo un efecto multiplicador sobre el comercio, el transporte marítimo, los servicios profesionales y el desarrollo de comunidades enteras que dependían directa o indirectamente de la actividad petroquímica. Durante varios años, el complejo industrial representó uno de los motores económicos más importantes de la Isla y simbolizó el modelo de industrialización promovido por el Estado durante aquella época.

No obstante, los cambios ocurridos en la economía mundial, la volatilidad del mercado petrolero, las dificultades financieras de las empresas y otros factores económicos provocaron el cierre gradual de las operaciones petroquímicas. Como consecuencia, extensas áreas industriales quedaron abandonadas o subutilizadas, incluyendo los terrenos ocupados por Puerto Rico Olefins y otras instalaciones asociadas

al antiguo complejo de CORCO. Lo que alguna vez constituyó uno de los principales polos industriales del Caribe pasó a convertirse en un vasto conjunto de estructuras en desuso, tanques de almacenamiento, infraestructura deteriorada y terrenos cuyo estado ambiental continúa siendo objeto de preocupación pública.

A lo largo de las pasadas décadas, diversas agencias estatales y federales han documentado la necesidad de realizar investigaciones, monitoreo y acciones correctivas relacionadas con las condiciones ambientales existentes en los terrenos del antiguo complejo petroquímico. La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), al amparo de distintas leyes ambientales federales, ha mantenido expedientes administrativos, permisos, órdenes y procesos de acción correctiva relacionados con las antiguas instalaciones de CORCO y los predios asociados, incluyendo evaluaciones sobre exposición humana, contaminación de aguas subterráneas, prevención de derrames y otras obligaciones ambientales que continúan siendo objeto de supervisión regulatoria

La existencia de estos procesos regulatorios pone de manifiesto que los terrenos objeto de esta investigación poseen una complejidad ambiental significativa cuya evolución requiere continuar siendo evaluada por las autoridades competentes. Del mismo modo, resulta indispensable conocer el estado actual del cumplimiento de las órdenes, permisos, planes de remediación, programas de monitoreo ambiental y demás medidas correctivas implementadas durante las pasadas décadas, así como la efectividad de dichas acciones para proteger la salud pública, los recursos naturales y el ambiente.

Esta situación ha generado preocupación entre residentes de los municipios cercanos, específicamente en Peñuelas y Guayanilla, organizaciones comunitarias, sectores ambientales, gobiernos municipales y diversos actores del desarrollo económico del sur de Puerto Rico, quienes por años han planteado interrogantes sobre el estado real de los terrenos, los posibles riesgos ambientales existentes (asbesto), la utilización actual de las instalaciones, el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los responsables y las posibilidades de recuperar estos espacios para nuevos usos compatibles con el interés público y el desarrollo económico sostenible.

Consciente de la importancia estratégica de estos terrenos, la Asamblea Legislativa ha considerado en diversas ocasiones iniciativas encaminadas a promover su recuperación y reutilización. Asimismo, durante los pasados años distintas agencias estatales y federales han intervenido en diferentes aspectos relacionados con estos predios, incluyendo la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la entonces Junta de Calidad Ambiental (hoy incorporada al DRNA), la Oficina de Gerencia de Permisos, la Autoridad para el Redesarrollo Local y otras entidades con jurisdicción sobre asuntos ambientales, permisos, desarrollo económico o administración de terrenos industriales. Sin embargo, la información disponible se encuentra dispersa entre múltiples expedientes administrativos, determinaciones regulatorias y actuaciones gubernamentales acumuladas durante varias décadas, lo que dificulta contar con una visión integrada y actualizada sobre la condición de los terrenos y las gestiones realizadas para su recuperación.

La política pública ambiental de Puerto Rico, consagrada en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece el deber del Estado de conservar y proteger los recursos naturales y el ambiente para el beneficio general de la comunidad. A su vez, la Ley Núm. 416-2004, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental", reafirma el compromiso gubernamental con la protección ambiental, la prevención de la contaminación, la restauración de recursos afectados y el desarrollo sostenible. En consecuencia, resulta indispensable evaluar si las actuaciones de las agencias con jurisdicción sobre estos terrenos han sido consistentes con dicha política pública y si las medidas implementadas durante las pasadas décadas han sido suficientes para garantizar la adecuada protección del ambiente y la salud pública.

Por todo lo anterior, resulta necesario que el Senado de Puerto Rico lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los terrenos ocupados por Puerto Rico Olefins y demás áreas relacionadas del antiguo complejo petroquímico ubicado entre los municipios de Penuelas y Guayanilla; examine las actuaciones realizadas por las agencias estatales y federales con jurisdicción sobre dichos terrenos; evalúe el

cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables; identifique las gestiones de descontaminación, monitoreo y remediación efectuadas hasta el presente; determine los obstáculos existentes para su recuperación y eventual reutilización; y analice las alternativas disponibles para promover un desarrollo económico compatible con la protección del ambiente, la salud pública y el bienestar de las comunidades circundantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones ambientales, estructurales, operacionales y de seguridad de los terrenos e instalaciones del antiguo complejo petroquímico de Puerto Rico Olefins y Commonwealth Oil Refining Company (CORCO), localizado entre los municipios de Peñuelas y Guayanilla; determinar el estado actual de los procesos de evaluación, descontaminación y remediación ambiental; investigar las actuaciones de las agencias estatales y federales con jurisdicción sobre dichas propiedades; evaluar el impacto que el estado de estas instalaciones pudiera representar para la salud pública, el ambiente y el desarrollo económico de la región; identificar alternativas para su recuperación y reutilización sostenible;

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.